

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y GRANOLLERS ESCENA, SLU PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CANTANIA 2022

SE REÚNEN:

Por una parte la Sra. Dolors Castellà Puig, en su cualidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de Junio del 2019.

Por otra, el Sr. Carles Ribell Toledano en su condición de gerente y representante de Granollers Escena, SLU, sociedad mercantil municipal dependiendo del Ayuntamiento de Granollers y gestora del Teatro Auditorio de Granollers con CIF B62722442 domiciliada en la calle Torres i Bages, número 50.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el año 2001 el Ayuntamiento de Granollers i la Asociación Cultural de Granollers decidieron impulsar el proyecto Cantània del Auditorio de Barcelona a Granollers con una clara voluntad de abrirlo al conjunto de los niños y niñas de todas las escuelas de la comarca.

II.- Desde el año 2002 y coincidiendo con la inauguración del Teatro Auditorio de Granollers, el proyecto Cantània tiene lugar en la Sala Grande del mismo Teatro Auditorio en 18 funciones que reúnen la participación de más de 100 escuelas y 4.500 niños y niñas de los 33 municipios participantes de la comarca del Valles Oriental.

III.- El proyecto musical y educativo Cantània implica a maestros y alumnos con el objetivo de contribuir en la formación permanente de los especialistas de música y mejorar la educación musical de los alumnos que participan, mediante una vivencia en directo y compartida con chicos y chicas de varias escuelas del Valles Oriental.

IV.- Desde el año 2017 y conjuntamente con el Consejo Comarcal del Valles Oriental, se ha decidido buscar la implicación de los diferentes municipios de las escuelas y alumnos participantes para contribuir en la financiación y coste por alumno que tiene el proyecto. En esta nueva etapa se pretende:

1. Buscar la cofinanciación del proyecto para poder seguir dando continuidad al proyecto Cantània con 21 años de funcionamiento.

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

2. Implicar el conjunto de los municipios de la comarca en el soporte a la formación musical que llevan a cabo las escuelas de la comarca.
3. Promover proyectos de cooperación territorial de ámbito comarcal en el sector cultural y educativo.

V.- Granollers Escena, S.L.U., empresa municipal, responsable de la gestión del Teatro Auditorio, actúa de órgano gestor del proyecto, tanto en la contratación de artistas y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto, como facilitar el uso de las instalaciones del Teatro Auditorio de Granollers durante los primeros 15 días de Junio. Por su parte, la Asociación Cultural de Granollers actúa de coordinadora e interlocutora con las escuelas para organizar tanto la formación como las correspondientes actuaciones.

VI.- Durante el curso 2021/2022 está prevista la participación de 97 escuelas de los 32 municipios de la comarca en el proyecto Cantània, los cuales se detallan a continuación:

- . Aiguafreda
- . Bigues i Riells
- . Caldes de Montbui
- . Canovelles
- . Cardedeu
- . Granollers
- . Gualba
- . L'Ametlla del Vallès
- . La Garriga
- . La Llagosta
- . La Roca del Vallès
- . Les Franqueses del Vallès
- . Lliçà d'Amunt
- . Lliçà de Vall
- . Llinars del Vallès
- . Martorelles
- . Mollet del Vallès
- . Montmeló
- . Montornès de Vallès
- . Parets del Vallès
- . Sant Celoni
- . Sant Esteve de Palautordera
- . Sant Feliu de Codines
- . Sant Fost de Campsentelles
- . Sant Pere de Vilamajor
- . Santa Eulàlia de Ronçana
- . Santa Maria de Martorelles

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

- . Santa Maria de Palautordera
- . Vallgorguina
- . Vallromanes
- . Vilalba Sasserra
- . Vilanova del Vallès

La relación de municipios citados anteriormente ven la oportunidad y manifiestan la necesidad de colaborar entre ellos con el objetivo de poder seguir llevando a cabo el proyecto Cantània y facilitar la participación de los niños y niñas de toda la comarca del Valles Oriental.

VII.- Las partes que suscriben el presente convenio manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para poder desarrollar conjuntamente el proyecto Cantània y manifiestan que la suscripción de este convenio mejora la eficiencia de la gestión pública en cuanto a la prestación de las programaciones escénicas y musicales de los respectivos teatros municipales; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos; contribuye a la realización de actividades de utilidad pública; y contribuye al ejercicio conjunto de actividades culturales y al fomento de la cultura a los municipios de Granollers y La Garriga de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 del día 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

Además, según lo previsto en el mismo artículo, la suscripción del presente convenio de colaboración cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de La Garriga reconoce el Ayuntamiento de Granollers como órgano gestor del proyecto, ejerciendo su coordinación general y la prestación del servicio de comunicación y desarrollo de públicos, mediante la participación de la sociedad mercantil municipal Granollers Escena, S.L.U. la cual tiene encomendada la gestión del Teatro Auditorio de Granollers.

VIII.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases de régimen local.

En virtud a las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y Granollers Escena, S.L.U. están interesados en colaborar en el proyecto Cantània 2022.

PACTAN:**PRIMERO. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto Cantània 2022, que persigue los siguientes objetivos:

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

1. Facilitar la participación del alumnado de La Garriga en el proyecto educativo Cantània.
2. Mejorar la educación musical del alumnado que participa en el proyecto, mediante una vivencia en directo y compartida con alumnado de varias escuelas del Valles.
3. Contribuir en la formación de los especialistas de música.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración máxima hasta la liquidación final de la Cantània 2022 y como máximo el 15 de Octubre de 2022. Se hace constar que su duración es inferior a cuatro años de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias deben estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente del pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deben estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha estado subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que conviertan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con finalidades exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los seis años.
10. Asumir el total del presupuesto de gastos del proyecto Cantània 2022 y garantizar la correspondiente liquidez.
11. Gestionar las diferentes fuentes de financiación como ahora la venta de entradas, los patrocinios y las cuotas de cada municipio participante.
12. Administrar y gestionar la producción de la Cantània 2022, contratar a todos los artistas y profesionales, así como desarrollar administrativamente las acciones necesarias organizativamente.
13. Elaborar y presentar una memoria y una liquidación de las cuentas de la edición de este año antes de finales de años a todos los Ayuntamientos participantes.
14. Hacer constar el soporte del Ayuntamiento de La Garriga en la difusión y presentación de los conciertos.
15. Proporcionar dos invitaciones al Ayuntamiento de La Garriga de cada uno de los conciertos en que participe alguna escuela de su municipio.

CUARTO. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

- Promover al menos dos reuniones de la Comisión de seguimiento que se establece en este convenio.
- El Ayuntamiento de La Garriga participa como colaborador en el proyecto Cantània 2022 que lleva por nombre *CLARA, L'ART PER DINS* y que tendrá lugar en el teatro Auditorio de Granollers entre los días 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 i 12 de Junio.
- El Ayuntamiento de La Garriga reconoce la organización técnica y administrativa de la Cantània 2022 a GRANOLLERS ESCENA, S.L.U. empresa pública municipal de Granollers.

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

- El Ayuntamiento de La Garriga aportará una subvención a Granollers Escena, S.L.U. para la organización de la Cantània 2022 consistente en 7,5 € por alumno participante de las escuelas públicas y 5,223 € por alumno participante de la escuela privada.
- Alumnos del municipio: 230 alumnos participantes
Importe de la aportación: 1.599,76 €
- En caso que el Proyecto Cantània 2022 "*CLARA, L'ART PER DINS*" quedase suspendido debido a las posibles nuevas restricciones sanitarias impuestas por el gobierno con relación a la pandemia por la Covid-19, el Ayuntamiento de La Garriga se compromete en abonar en concepto de gastos de gestión la cantidad de 4,55€ por alumno a Granollers Escena, SLU.
- Dicha subvención se hará efectiva a Granollers Escena, S.L., al número de c/c ES20 2100 0009 79 0201354995 posteriormente a la justificación de la subvención.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Enseñanza y Formación subvencionará a Granollers Escena, S.L.U con un importe de mil quinientos noventa y nueve con setenta y seis céntimos (1.599,76€), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 201 32000 48038 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto Cantània, el cual se llevará a cabo en Junio 2022.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá de justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de Octubre de 2022 mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el Ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA y IRPF si es el caso o mención al artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro los plazos establecidos de la documentación justificativa dicha en el punto anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concebida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de La

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y de buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,300 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento remitirá información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de Diciembre del 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio, por lo cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de Octubre, en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concebida por otras administraciones o entes públicos o privados. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

será la encargada de resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de Granollers Escena, SLU.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En el caso que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones del 17 de Noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que puedan derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de La Garriga es reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por Granollers Escena, SLU. relacionada con la subvención concebida y las finalidades por las que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que este se haya otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

**Codi de verificació**

1M01256A40095R6B0UWO

Procediment

2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa

Expedient núm.

4994/2022

Document

63741/2022

A las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, así como la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento aprobada en fecha 23 de Septiembre del 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público, en virtud a aquello que establezcan sus artículos 6.1 i 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán de competencia de la orden jurisdiccional contenciosa administrativa.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.